



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

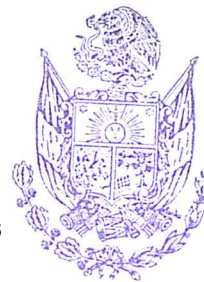
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN E
INTEGRACIÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MJRG/CARG



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

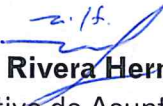
**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN E
INTEGRACIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MJRG/CARG



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN E
INTEGRACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de diciembre de dos mil veintidós.

VISTAS las actas de asamblea municipal de los municipios de Arroyo Seco y Ezequiel Montes identificadas con los números de folio AOEOI/042/2022 y AOEOI/043/2022 levantadas por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹ en atención a la programación de las asambleas realizadas por parte de la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C." el tres de diciembre del presente, así como la cédula de notificación personal efectuada a la representación legal de la organización; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción XIV; 44, párrafo segundo del Reglamento Interior; 7 inciso o) y 51, último párrafo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,² así como en atención al oficio SE/1863/2022, a través del cual el Secretario Ejecutivo instruyó al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo la atención y tramitación de los asuntos de carácter administrativo interno de acuerdo a las necesidades del servicio conforme a sus atribuciones; la Dirección Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta; mismos que constan de un total de dieciséis fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de las actas de cuenta, así como de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de

¹ En adelante Dirección Ejecutiva.

² En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y mediante estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MJRG/CARG